

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2870-1PO3-11

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que expide la Ley General de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Indígenas.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Teófilo Manuel García Corpus.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	06 de diciembre de 2011.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	01 de diciembre de 2011.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Asuntos Indígenas, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

<b>II.- SINOPSIS</b>
<p>Crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto establecer para los tres órdenes de gobierno, disposiciones que garanticen a los pueblos y comunidades indígenas su derecho a la consulta. Prever como derecho de los pueblos y comunidades indígenas ser consultados a través de sus instituciones o autoridades representativas, cuando el Estado contemple actos legislativos o administrativos que los puedan afectar o los afecten directamente en sus derechos. Obligar al Estado a garantizar el ejercicio de este derecho mediante procedimientos adecuados. La consulta a los pueblos y comunidades indígenas será requisito en la planeación y será previo a la ejecución de las medidas que la motivan.</p>

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 2º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

**TEXTO VIGENTE**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas**

**Artículo Único.** Se expide la Ley General de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en los siguientes términos:

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**